



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D. C. 21 de noviembre de 2018
SDM-SC- 248195/2018

Señor(a)
CARLOS JULIO PEÑA BARRANTES
CALLE 19 C No. 33 – 62
TELEFONO: 3143453623
Ciudad

REF: Respuesta SDM SJC-232579/2018 (SDM:272276/2018)

En atención al memorando interno remitido bajo el radicado SDM-SJC-232579/2018 recibido por esta Subdirección el día 19 de noviembre de 2018, me permito dar respuesta al radicado SDM:272276/2018, en lo que corresponde a nuestra competencia en los siguientes términos.

De acuerdo con lo anterior, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, los comparendos electrónicos No. **11001000000008283522 de 04/07/2015 y 11001000000001945798 de 04/23/2012**, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos y que corresponde a **CLL 19C # 33-62 EN BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales, fueron devueltos por las causales **"DESTINATARIO DESCONOCIDO Y CERRADO"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Identificación	Documento	Expedida en
C3056304	CÉDULA DE CIUDAD	GUASCA
Nombres	Apellidos	
CARLOS JULIO	PEÑA	
Fecha	Sexo	Teléfono
0000-00-00	☒ H ☐ M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 19C # 33-62		

En vista de no haber sido posible la entrega del comparendo No. **11001000000001945798 de 04/23/2012** a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, la Secretaría Distrital de Movilidad por remisión normativa conforme al Artículo 162 del C.N.T. dio aplicación al Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente en dicha época y procedió a **EMPLAZAR**, en un diario de amplia circulación nacional, en este caso en el Nuevo Siglo, las órdenes de comparendos impuestas por detección electrónica, que no pudieron ser notificadas personalmente, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, de la siguiente forma:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000001945798	RESOLUCIÓN N°. 1051 DEL 12 DE JUNIO DE 2012 NOTIFICADO 21/06/2012

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación por emplazamiento se entendía surtida transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en un diario de amplia circulación o en cualquier otro medio masivo de comunicación y, por tanto, a partir del cumplimiento de ese término empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Por otro lado, al no ser posible la entrega del comparendo No. **11001000000008283522** de **04/07/2015**, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000008283522	RESOLUCION AVISO 009 DEL 27 DE ABRIL DE 2015 NOTIFICADO 05/05/2015

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtirse en máximo 3 días.

Por otro lado, respecto del comparendo No. **110010000000016366042**, una vez revisada la imagen del mismo, es uno hecho manualmente por un agente de tránsito en vía, por la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

infracción C02, el día 22 de junio de 2017, que conllevó a la inmovilización del vehículo de placas **QGF17B**, por encontrarse en estado de abandono en concordancia con el Art. 127 del C.N.T.T.

Así mismo, revisada la base de datos, encontramos que existe la Resolución No. **17102 del 23 de junio de 2017**, suscrita por usted, en la que **ACEPTÓ LA COMISION DE LA INFRACCIÓN** del comparendo antes relacionado y las consecuencias jurídicas que de ellas se desprenden, así mismo que la citada resolución se ajusta a derecho, pues usted no aportó ni solicitó pruebas para desvirtuar lo señalado por el agente de tránsito en la orden de comparendo, y tampoco interpuso recurso de reposición ante la decisión al momento de dársele a conocer el fallo de conformidad con lo preceptuado en el art 142 de la ley 769 de 2002 así:

"Artículo 142. Recursos. Contra las providencias que se dicten dentro del proceso procederán los recursos de reposición y apelación.

El recurso de reposición procede contra los autos ante el mismo funcionario y deberá interponerse y sustentarse en la propia audiencia en la que se pronuncie (...)".

De acuerdo con lo anterior, la providencia No. 17102 del 23 de junio de 2017 quedó en firme surtiéndose la notificación por estrados conforme a lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

En cuanto a las copias de los actos administrativos por medio de las cuales se declaró contraventor de las normas de tránsito con ocasión a las órdenes de comparendo relacionadas y copia de los comparendos se adjuntan en siete folios.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Paola Montenegro A. – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.
Anexos: copias de las resoluciones y comparendos en siete folios.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5091

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-272276/ CARLOS JULIO PEÑA BARRANTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-248195 d el 21 DE NOVIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-272276.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)